

Ibarra y otros; y desde la dicha sierra de Tezcucingo se volvió su Señoría; y el dicho Gobernador Don Lorenzo se fué adelante á ciertas sierras con mucha gente de indios á buscar más ídolos con un mandamiento de su Señoría.—(Rúbrica).

XVI.—Lo que declaró Gerónimo de Pomar.

El dicho Gerónimo de Pomar, testigo rescibido, para la dicha razón, para información de lo que dicho es, habiéndolo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado si sabe de algunos ídolos, quién los tenga ó sacrifique ó adore: dixo, que lo que de ello sabe es, que puede haber tres meses y medio, poco más ó menos, que este testigo reside en el pueblo de Guaxutla sujeto á Tezcuco cuando se da y que en dicho pueblo de Guaxutla, vido este testigo una casa que se dice Tecuancale, en la cual no vivía nadie, y que los indios del dicho pueblo la tienen aderezada de petates é equipales, y cada noche tienen lumbre en ella. Y porque le pareció mal de ello, envió este testigo á decir á Don Pedro, Señor del dicho pueblo, que aquella casa tenía nombre del diablo, y que la hiciese derribar, pues no vivía nadie en ella ni se aprovechaban de ella, y que si no la derribase, este testigo lo diría al señor Obispo de México; y que el dicho Don Pedro no le volvió respuesta, mas de que cerraron los portillos de la dicha casa para que no pudiesen entrar á ella, sino fuese por donde estaban los tapias que la guardaban; y este testigo no se curó de ello, y que puede haber cuarenta días, poco más ó menos, que estando el dicho señor Obispo en Tezcuco, le enviaron á decir á este testigo los señores é principales del dicho pueblo, que Don Pedro y Don Juan y Alcaldes é Regidores del dicho pueblo, le enviaban á decir que ellos le tenían por padre y por hermano á este testigo y que los días pasados les había enviado á decir lo de la casa, que si este testigo sabía donde estaba el diablo, ó algunos ídolos ó chalchuyes, que lo sacasen con sus indios y que lo tomasen para sí, é si no lo qui-

siera él hacerlo que se lo dixiese á ellos, que ellos lo sacarían, y que no curase de decir nada de aquello al Señor Obispo; y este testigo les dixo que ya él lo tenía olvidado aquello, y que á este testigo le pareció mal aquel cumplimiento que hicieron á cabo de muchos días que había pasado lo otro, cuando vieron que el señor Obispo estaba en Tezcuco, y porque le pareció mal lo dixo á Su Señoría; y que esta es es la verdad y lo que de este caso sabe para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é firmólo de su nombre.—*Gerónimo de Pomar.*—(Rúbrica).

XVII.—Lo que se halló en las sierras.

E después de lo suso dicho, en ocho días del mes de Jullio del dicho año, se volvió el dicho Gobernador al dicho pueblo de Tezcuco ante su Señoría y truxo y esibió ciertas figuras de ídolos de piedra é barro, é cuentas de piedra, y dos rodela, é otras cosas de sacrificios, que dixieron haber hallado por las sierras, donde anduvieron, enterradas, todo lo cual mandó su Señoría llevar á México para hacer justicia en el caso.—(Rúbrica).

XVIII.—Fundición de las barretillas de oro.

Metiéronse á fundir las siete barretillas de oro que dieron los indios de Tezcuco, que en poder de mí el dicho Secretario se depositaron, en la casa de la fundición de esta cibdad, las cuales pesaron doscientos é siete pesos del dicho oro; de que fundido é pagado el quinto é diezmo, salieron é quedaron ciento é sesenta é un pesos é tres tomines de oro, de ley de diez é seis quilates, que reducidos á buen oro de minas de marca, valen ciento é catorce pesos é seis tomines de minas, de los cuales por mandado de su Señoría está hecho cargo al Tesorero del Santo Oficio, Agustén Guerrero, como parecía en el libro del cargo dello; y á mí,

el dicho Secretario, dieron por libre é quito de ello é del depósito que en mí se hizo de las siete barretillas del dicho oro.

**XIX.—Declaración de Doña María,
mujer de Antonio Pomar.**

E después de lo suso dicho, en ocho días del mes de Jullio del dicho año. Su Señoría, por ante mí el dicho Miguel López, Secretario, tomó é rescibió la información siguiente:

E la dicha Doña María, mujer que dixo ser de Antonio de Pomar, testigo rescibida para en la dicha información, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada lo que cerca desto sabe: dixo, que el dicho Don Carlos es su hermano de esta que depone, é sabe que ha visto que tuvo por manceba mucho tiempo el dicho Don Carlos á una sobrina suya que se dice Doña Inés, en la cual hubo dos hijas, y que es verdad que esta Doña Inés su sobrina tenía como á su mujer, y en poder della tenía todo su hacienda, y ella le goardaba lo que tenía, y á su mujer no tenía sino como á una esclava, y que sobre esto todos sus hermanos le reprehendían y asimismo esta que depone, y sobre ello estaba mal con ella é también con sus hermanos; y siempre el dicho Don Carlos andaba como loco, apartado de sus hermanos, y que sabe que es mal xpiano, porque no se confiesa; y que cuando Don Pedro su hermano era vivo y era señor de Tezcucó procuraba con él mucho el dicho Don Carlos que le dexase por señor después de sus días, y que ha oido decir que luego que murió el dicho Don Pedro procuró el dicho Don Carlos de tomar por su manceba á su cuñada, mujer del dicho Don Pedro su hermano, y cada noche iba á su casa por echarse con ella y contra su voluntad de ella, por lo cual la dicha su cuñada andaba muy apenada; y que el dicho Don Carlos siempre ha procurado de señóriar y mandar á todos por fuerza, y ser señor de Tezcucó, y que por estas co-

sas este testigo tiene por mal xpiano al dicho Don Carlos, su hermano, y que esto no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga al dicho su hermano, sino porque así es la verdad, y que también ha oído decir á algunas indias que el dicho Don Carlos andaba desciendo que había de matar á sus hijos desta que depone, y que no se acuerda á quien lo oyó decir; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y afirmóse en ello, é no firmó por que dixo que no sabía escribir.

**XX.—Declaración de Doña María, viuda de D. Pedro,
gobernador que fué de Tezcucó.**

E la dicha Doña María, viuda, mujer que fué de Don Pedro defunto, señor que fué de Tezcucó, testigo rescibida para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntada por lengoa de Fray Antonio: dixo, que lo que deste caso pasa es, que puede haber dos meses, poco más ó menos, que falleció Don Pedro su marido desta que depone, señor que á la sazón era de Tezcucó, hermano de Don Carlos Chichiracacocotl, y que luego que falleció el dicho Don Pedro su marido, el dicho Don Carlos su cuñado, le envió á esta que depone presentes de xúchiles dos ó tres veces, y que esta que depone no los quiso rescebir, más de que tomó mal recelo de lo que el dicho Don Carlos su cuñado le enviaba, por ser, como era, recién viuda y porque entre ellos no se acostumbraba hacer aquello; y que un día, el dicho Don Carlos, vino á la posada desta que depone, desciendo que la quería hablar, y los tapias que guardaban á la puerta no le dejaron entrar desciendo que esta que depone estaba penada y llorosa por su marido, y que no podía entrar á ella; y así se volvió; y después, otra noche adelante, el dicho Don Carlos volvió de noche á su posada desta que depone, desciendo que quería veer y hablar á esta que declara, y los tapias le dixieron que no podía entrar por-

que ella estaba retraída con otras mujeres, y el dicho Don Carlos les dixo que bien podía él entrar, porque era su cuñada y Don Pedro su marido había sido su hermano, y que había de entrar á estar con ella, y los tapias le dixieron: “¿qué has de hacer con ella?” y que el dicho Don Carlos les respondió: “haré lo que mis padres solían hacer con sus cuñadas”; y los tapias le dixieron que hobera vergiienza de decir aquello, y que Doña María era xpiana y no era niña, y que no pensase que había de hacer nada de lo que él pensaba; y el dicho Don Carlos porfiaba por entrar, adonde estaba ella, desciendo que él era señor y hermano de Don Pedro y que bien podía estar con su cuñada, hasta que los tapias le echaron por fuerza de casa sin le dexar entrar; y esta que depone, como estaba recelada destas cosas, tenía mandado que no le dexasen entrar en la casa, y que dende ha ciertos días, una noche, casi á la media noche, estando esta que depone durmiendo con otras mujeres, sintió pisadas en la cámara donde dormía, y parecía que alguna persona andaba por allí, y llamó á una india que estaba junto á ella; y le mandó que encendiese un ocote, porque sentía pisadas y la india encendió ocote y esta que depone le mandó que mirase todas aquellas casillas que estaban por allí, si había alguna cosa; y la india, andando á buscar con el ocote en una casilla de aquellas, halló al dicho Don Carlos, que estaba arrimado á la pared y le preguntó: “¿qué hacía allí á tal hora y que qué quería?” y el dicho Don Carlos le dixo: “que venía á hablar á su cuñada,—que era esta que depone—porque la quería hablar en secreto”, y como le dixieron á esta que depone, que el dicho Don Carlos estaba allí y que la quería hablar, ella se entró á otro aposento más adentro, donde estaban durmiendo una hija suya é otras mujeres, é hizo encender lumbre; y de allí salieron una vieja é otras indias é fueron á donde estaba el dicho Don Carlos, á decir, que si había vergiienza de andar á tal hora en casa ajena que se fuese de allí luego y á reñirle;

y el dicho Don Carlos, les dixo: “que él era cuñado de Doña María, que bien podía entrar y estar con ella, y que la quería hablar en secreto, que la llamásen allí á una casilla de aquellas, porque allí la hablaría á solas”; y ellas le dixieron: “que hobera vergiienza é ¿qué quería á solas á la dicha Doña María?” y el dicho Don Carlos les dixo: “que se quería echar con ella y que bien lo podía hacer por que él era pariente de ella y hermano de su marido Don Pedro, el cual era muerto y que se había de echar con ella”; y las indias se escandalizaron mucho de eso y le dixieron: “que se saliese en hora mala de allí, porque Doña María no era niña ¿que qué había él visto en Doña María para que dixiera tal cosa? que se saliese luego de casa, si nó que si esta que depone supiese lo que decía, que daría voce y alborotaría el pueblo”; y á arrenpoxones le hicieron salir y le echaron fuera de casa las dichas indias al dicho Don Carlos; y questa que depone no sabe por donde entró, más de que no podía entrar sino por las paredes, porque estaban cerradas tres puertas para poder entrar donde entró, las cuales abrieron para echarle fuera; y que dende ha ciertos días el dicho Don Carlos volvió de día á su casa desta que depone, con tres ó cuatro indios en su compañía, pero que no entró donde esta que depone estaba ni dixo cosa ninguna, más de que anduvo mirando por las casillas que están en el patio de fuera, y se tornó á salir sin decir cosa ninguna; y que ha oído decir esta que depone, que otras muchas noches anda por allí, alrededor de su casa, el dicho Don Carlos, y esta que depone con el temor que de él tiene, siempre tiene de noche muchas lumbres en su casa, para que esté clara, y tapias que la guarden, para que no pueda entrar; y que así mismo sabe esta que depone, que el dicho Don Carlos tenía por su manceba á una sobrina suya que se dice Doña Inés, en la cual tuvo dos hijas, á la cual solía thener en su casa con su mujer, y porque se lo reñían y reprendían estaba mal con sus hermanos, y que agora la thenía á la dicha su manceba en otra casa,

y que esto es público é notorio, é lo que deste caso sabe para el juramento que fizo; é afirmóse en ello, é no firmó por que dixo que no sabía escribir, todo lo cual declaró por lengoa del dicho intérprete.—(Rúbrica).

XXI.—Declaraciones de las criadas de Doña María.

E la dicha Joana, india, criada que dixo ser de Doña María, viuda, mujer que fué de Don Pedro, señor de Tezcucó, defunto, testigo rescibida para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntada por lengoa de Pedro, intérprete, criado de su Señoría, el cual asimismo juró: dixo, que lo que sabe, deste caso es, que puede haber quince ó veinte días, poco más ó menos, que una noche, á media noche, estando las puertas cerradas, sintieron pisadas en casa de la dicha Doña María, en la cámara donde ella dormía, y que encendieron ocote, y buscando lo que era, hallaron en una casita al dicho Don Carlos, al cual esta que depone y otras indias le dixieron que qué hacía allí á tal hora, y el dicho Don Carlos les dixo: “que venía á veer á su cuñada Doña María”, y esta que depone le dixo: “que si le quería veer que viniese de día y no de noche”, y el dicho Don Carlos dixo: “que sí había de venir y que había de entrar adonde estaba la dicha Doña María”; y esta que depone é otras indias le detuvieron é comenzaron á dar voces, descíéndole que se saliese, y como las vido dar voces se salió y le abrieron la puertas para que saliese; y que esta que depone no sabe por donde entró, más de que sabe que no pudo entrar sino por encima de las paredes con alguna escalera, porque estaban cerradas tres puertas antes de que llegase adonde dicha Doña María estaba, y adonde el dicho Don Carlos entro y en ninguna manera podía entrar por otra parte sino escalando las paredes; y que esta es la verdad para el juramento que hizo y lo que de ello sabe, y afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir.—(Rúbrica).

E la dicha Joana Nocel, india, testigo rescibida para información de lo que dicho es, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntada por lengoa del dicho Pedro, intérprete: dixo, que es verdad que puede haber veinte días, poco más ó menos, que una noche, casi á media noche, sintieron en la casa de la dicha Doña María donde ella dormía, que andaba alguna persona, y encendieron ocote y hallaron dentro al dicho Don Carlos, y que no sabe por donde pudo entrar, porque las puertas estaban cerradas, y le dixieron: “qué hacía allí y que hobiese vergüenza, que tan poco había que era muerto su hermano Don Pedro”, y le riñeron muy mal hasta que le echaron fuera de casa; y que esta que depone no vido ni sabe otra cosa, y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, y no firmó porque dixo que no sabía escribir.—(Rúbrica).

XXII.—Declaración del hijo de Don Carlos.

E después de esto, este dicho día, el dicho Señor Obispo hizo parescer ante sí á un mochacho que dixieron ser hijo del dicho Don Carlos, pero que por su aspecto parecía ser de edad de diez ó once años, poco más ó menos, al cual le preguntó por lengoa de Pedro, indio intérprete, cómo se llamaba, y dixo que Antonio: preguntado, cuyo hijo era, dixo que de Don Carlos Chichimecatecotl: preguntado, si se ha criado en la casa de Dios, dixo que nó, porque el dicho Don Carlos su padre le decía é mandaba que no fuese á la iglesia; preguntado, si sabe la doctrina xpiana, dixo que nó, porque el dicho su padre le decía que no fuese á la iglesia. E luego su Señoría le mandó que se santiguase y persinase, y no se supo santiguar ni persinar, y dixo que no lo sabía: mandósele que dixiese el *Pater Noster*, é no lo supo decir: preguntado, si sabía el credo é el ave maría, dixo que nó: todo lo cual declaró por lengoa del dicho intérprete, é su Señoría lo mandó asentar á mí el dicho Se-

cretario en este proceso. Testigo: *Pedro López de Mendoza*, clérigo Presbítero. Testigo: *Ortuño de Ibarra*.—(Rúbrica).

**XXIII.—Declaración de Doña María,
mujer de Don Carlos.**

E después de lo suso dicho, en diez días del mes de Jullio del dicho año, por ante mí el dicho Secretario; su Señoría Reverendísima hizo parescer ante sí á Doña María, mujer que dixo ser de Don Carlos Chichimecatecotl; de la cual tomó é rescibió juramento segund forma de derecho, é siendo preguntada si tenía mancebas el dicho Don Carlos su marido, por lengoa de Juan González clérigo: dixo' que es verdad que el dicho Don Carlos tiene por su manceba á una sobrina suya que se dice Doña Inés, y que puede haber ciento é cuarenta días, poco más ó menos, que estando malo el dicho Don Carlos hizo llevar á su casa á la dicha su manceba Doña Inés, y la tuvo ciertos días, en los cuales la dicha Doña Inés estaba con el dicho Don Carlos en su cámara, y esta que depone ios servía y la dicha Doña Inés salía á decir á esta que depone lo que había que hacer é dar al dicho Don Carlos, y lo que había de hacer de comer; y después que él estuvo mejor, la dicha Doña Inés se fué á su casa: y que no le ha sentido otras mancebas al dicho Don Carlos: preguntada, porqué le daba mala vida á esta que depone, y por qué no hacía vida maridable con ella, dixo: que puede haber cuatro años, poco más ó menos, que esta que depone se casó con el dicho Don Carlos, *in facie eclesie*, y que los primeros dos años fueron bien casados, y que de dos años á esta parte, el dicho Don Carlos le ha dado mala vida á esta que depone, é que no sabe la causa porqué: preguntada, qué ídolos tenía el dicho Don Carlos en su casa é en otra parte fuera de ella, á quien adorase ó sacrificase, dixo: que esta que depone no le conoció ni sintió ídolos ningunos ni le vido sacrificar ni ofrescer á ellos; y que esta es la verdad para el

juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir, y el dicho intérprete lo firmó, y encargósele el secreto en forma.—*Juan González*.—(Rúbrica).

**XXIV.—Ampliación de la denuncia que hizo
Francisco Maldonado.**

E después de lo suso dicho, en once días del mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é treinta é nueve años, por ante mí el dicho Secretario, su Señoría Reverendísima, estando en el pueblo de Chiconabtla, hizo parescer ante sí á Francisco, indio natural del dicho pueblo, é le dixo que como sabe, le dió su dicho escrito de su letra en lengoa de indios, cerca de lo que sabía de Don Carlos Chichimecatecotl, de Tezcuco y porque esté en romance, le mandó que por lengoa del padre Juan González, clérigo que presente estaba, lo dixiese é declarase lo que en el caso sabe, é le dió para que lea lo que en su lengoa dió escrito, que está en este proceso. (1). E luego, el dicho Francisco, habiendo jurado en forma de derecho é leyendo por lo que le dió en escrito, dixo é depuso por lengoa del dicho Juan González, lo siguiente: dixo, que como tiene dicho en otro dicho que este testigo dixo ante su Señoría, en México, el dicho Don Carlos vino al pueblo de Chiconabtla en el principio del mes de Junio que agora pasó, que fué el día de la Trinidad, en el cual dicho día, amonestaron ciertos ayunos é disciplinas que habían de hacer en dicho pueblo el lunes adelante, y que desto se amoinó el dicho Don Carlos é mostró tener enojo de ello, desciendo que aquello no era mandamiento general; y el Martes siguiente, por la mañana, hicieron procesión en el dicho pueblo de Chiconabtla, estando en él el dicho Don Carlos, el cual no fué á la iglesia ni á la procesión, sino que se quedó amoinado y enojado en la posada, no estando satisfecho de los que hacían la dicha procesión; é que todos los principales é macegales del dicho pueblo fueron á la dicha procesión haciendo sus roga-

(1) No existe en el original.

tivas á Dios, que hobiese misericordia dellos, é después el mismo día, á la tarde, después de puesto el sol, el dicho Don Carlos llamó á este testigo y le puso delante de sí é le dixo á este testigo: "Francisco ven acá, oye hermano; dirás por ventura ¿qué hace Don Carlos? Mañana me iré á Tezcuco; mira, oye, que mi agüello Nezahualcoyotl y mi padre Nezahualpilli ninguna cosa nos dixieron cuando murieron ni nombraron á ningunos ni quienes habían de venir; entiende hermano que mi agüello y mi padre miraban á todas partes, atrás y delante—como si dixiese, sabían lo pasado é por venir y sabían lo que se había de hacer en largos tiempos y lo que se hizo, como dicen los padres é nombran los profetas—que de verdad te digo que profetas fueron mi agüello y mi padre que sabían lo que se había de hacer y lo que estaba hecho; por tanto hermano, entiéndeme, y ninguno ponga su corazón en esta ley de Dios é Divinidad"—como si dixiese que no amase ninguno á Dios ni á su ley—y dixo: "¿qué es esta Divinidad, cómo es, de dónde vino? ¿qué es lo que enseñas, qué es lo que nombras?—enderezando á dicho testigo las dichas palabras—sino pecar y en hacer creer á los viejos é viejas y á algunos principales en Dios: hermano, ¿qué es lo que andáis enseñando y desciendo? no hay más que eso"; y así feneció: "andáis tras esa ley de Dios, no hay más"; y así feneció: "pues oye hermano que de verdad te digo que eso que se enseña en el colegio, todo es burla"—como si dixiese no verná á prevalescer eso ni es lo que face al caso—tornó á decir: "ni tampoco harán creer ellos con lo que allí deprendieren como vos é otros esa ley, y eso que tú dices y enseñas de las cartillas y dotrinas ¿por ventura es verdad ó es ya cabado? No hay otra cosa como ésta, satisfecho veo con razón que tomáis é entendéis de lo que dicen los padres; y entiéndeme hermano que yo he vivido y andado en todas partes, y guardado las palabras de mi padre y de mi agüello; pues oye hermano, que nuestros padres y agüellos dixieron, cuando murieron, que de verdad se dixo que los dioses que

ellos tenían y amaban fueron hechos en el cielo y en la tierra, por tanto hermano sólo aquello sigamos que nuestros agüellos y nuestros padres tuvieron y dixieron cuando murieron; oye hermano Francisco ¿qué dicen los padres? ¿qué nos dicen? ¿qué entendéis vosotros? Mira que los frayles y clérigos cada uno tiene su manera de penitencia; mira que los frayles de San Francisco tienen una manera de dotrina, y una manera de vida, y una manera de vestido, y una manera de oración; y los de Sant Agustín tienen otra manera; y los de Santo Domingo tienen de otra; y los clérigos de otra, como todos lo vemos, y así mismo era entre los que goardaban á los dioses nuestros, que los de México tenían una manera de vestido, y una manera de orar, é ofrescer y ayunar, y en otros pueblos de otra; en cada pueblo tenían su manera de sacrificios, y su manera de orar y de ofrescer, y así lo hacen los frayles y clérigos, que ninguno concierta con otro; sigamos aquello que tenían y seguían nuestros antepasados, y de la manera que ellos vivieron, vivamos, y esto se ha de entender así, y lo que los padres nos enseñan y predicán como ellos nos los dan á entender; que cada uno de su voluntad siga la ley que quiere y costumbres y cerimonias; hermano, no digo más, que quizá entenderéis esto y quizá no, y lo recibiréis ó no como yo os lo digo; y mirad que si por ventura conformaran las palabras de mi padre é agüello é antepasados con las palabra de Dios, también lo hiciere como tú lo haces, sino que no conviene que miremos á lo que nos predicán los padres religiosos, aquellos facen su oficio, que hacen hincapié y esfuerzan que no tienen mujeres y que menosprecian las cosas del mundo y las mujeres; y que los padres hagan eso que dicen, en buena hora, que es su oficio, mas no es nuestro oficio eso ¿qué es lo que tú andas desciendo y enseñando? Reposa, y sosiega, que ya son nacidos estos nuestros sobrinos: Tomás y Diego, hijos de Don Alonso, ellos que por niños lo enseñarán á otros; ¿qué es lo que tú enseñas hermano y lo que andas predicando? y si al-

guna cosa te manda el Visorrey ó el Obispo ó el Provincial, por pequeña que sea, la engrandecéis mucho: oye, que lo que dice mi sobrino, Lorenzo de Luna, no lo entiendo ni sé lo que se dice: en otro tiempo no había quien acusase á mi agiello ni á mi padre ni á Moctezuma ni al Señor de Tacuba, ni quien los riñese"—dando á entender que le pesaba y se amohinaba de tener sobre sí á nadie que le sobrepujase ni le fuese á la mano—y así lo entendió este que declara, y asimismo les dixo: "y vosotros ¿qué queréis hacer y que es lo que decís? ¿es verdad lo que decís ó no? mira hermano que te lo prohibo, y te lo vedo, y te lo reprehendo y riño; porque eres mi sobrino, que no lo hagas lo que te dicen el Visorrey y el Obispo ni el Provincial, ni cures de nombrarlos que también yo me crié en la iglesia y casa de Dios como tú, pero no vivo ni hago como tú: ¿qué más quíeres tú? ¿no te temen y obedecen harto los de Chiconabtlá? ¿no tienes de comer y beber? ¿qué quíeres más? ¿para qué andas desciendo lo que dices? que no es de nuestro oficio lo que tú haces, que así lo dixieron y enseñaron nuestros antepasados, que no es bueno entender vidas ajenas, sino estarse como ellos solían estar en su gravedad y retraimiento, sin entender con la gente baxa: hermano ¿qué hace la mujer ó el vino á los hombres? ¿por ventura los xpianos no tienen muchas mujeres y se emborrachan sin que les puedan impedir los padres religiosos? pues qué es esto que á nosotros nos hacen hacer los padres, que no es nuestro oficio ni es nuestra ley impedir á nadie lo que quisiere hacer: dejémoslo y echémoslo por las espaldas lo que nos dicen; ¡oh! hermano, que ya me has entendido lo que te prohibo y lo que te vedo, delante de mi hermano Don Alonso; háganlo ellos y allá se lo hayan con lo que dicen: sobrino Don Alonso, no haya entre nosotros quien nos ponga en discención: huyámos de los padres religiosos y hagamos lo que nuestros antepasados hicieron, y no haya quien nos lo impida: en su tiempo no se asentaban los maceguals en petates ni en equipales, agora ca-

da uno hace y dice lo que quiere: no había de haber quien nos impidiese ni fuese á la mano en lo que queremos hacer, sino comamos y bebamos y tomemos placer, y emborrachémonos como solíamos hacer, mira que eres señor; y tu sobrino Francisco, mira que rescibas y obedezcas mis palabras, que allí están el señor de México, Yoanizi, y mi sobrino el señor de Tacuba, Tezapilli"—poniéndole temor con ello y dándole á entender, que si otra cosa hacía, que le costaría caro y aun la vida le podría costar; y esto entendió y sintió este testigo de las dichas palabras; y después de hecha esta plática, como de suso está dicha, el dicho Don Carlos, con suspiro dixo, mostrándolos: "¿quién son estos que nos deshacen y perturban é viven sobre nosotros y los thenemos á cuestras y nos sojuzgan? Oíd acá, aquí estoy yo y allí está el señor de México, Yoanizi, y allí está mi sobrino Tezapilli, señor de Tacuba, y allí está Tlcahuepantli, señor de Tula, que todos somos iguales y conformes, y no se ha de igoalar nadie con nosotros, que esta es nuestra tierra y nuestra hacienda y nuestra alhaja y posesión, y el señorío es nuestro y á nosotros pertenece; é si alguno quiere hacer ó decir alguna cosa, reíámonos dello, ¡oh hermanos que estoy muy enojado é sentido! y algunas veces nos hablamos yo é mis sobrinos los señores; ¿quién viene aquí á mandarnos y apreendernos y á sojuzgarlos? que no es nuestro pariente ni nuestra sangre, y también se nos iguala; piensa que no hay corazón que lo sienta y lo sepa, pues aquí estamos y no ha de haber quien haga burla de nosotros, que allí están los señores nuestros sobrinos é nuestros hermanos: ¡oh hermanos! ninguno se nos iguale de los mentirosos, ni estén con nosotros ni se junten de los que obedecen y siguen á nuestros enemigos;" todo lo cual, segund de que suso es dicho, les dixo é platicó el dicho Don Carlos, estando presentes este testigo y Don Alonso, señor de Chiconabtlá, y Cristóbal, indio, vecino de Chiconabtlá, y dos principales de Tezcucó, que se dicen Zacapatli y Coaunochitly, y otro indio que se dice Poyoma de

Tezcuco v Acanauacatl, y un principal de Chiconabtlá; y que todos los susos dichos se escandalizaron de lo que el dicho Don Carlos les dixo y platicó; y que esta es la verdad, é afirmóse en ella; preguntado, si tiene odio ó enemistad ó rencor contra el dicho Don Carlos, ó si esto que dice si es por inducimiento de persona alguna; dixo que no lo dice por mala voluntad ni por odio ni enemistad ni por inducimiento de persona alguna, sino porque es así verdad, y por descargo de su conciencia y por amor de Dios Nuestro Señor; y que cree este testigo que el dicho Don Carlos habrá dicho esto mismo en otras partes, y que Dios quiso que lo viniese á decir ante este testigo para que se descubriese, y que lo que de suso tiene dicho y lo que dixo en México, ante su Señoría Reverendísima, es la verdad como en ello se contiene, y en ello se afirmaba é afirmó, porque así es la verdad para el juramento que hizo, y encargósele el secreto en forma, y su Señoría y el dicho Francisco y el dicho intérprete, lo firmaron de sus nombres.—*Fray Juan, Obispo de México.—Juan González.—Miguel López.—Francisco Maldonado.*—(Rúbricas).

XXV.—Declaraciones de los testigos.

**a.—Don Alonso, Señor del pueblo de Chiconautla,
Juró este día.**

El dicho Don Alonso, indio, señor del pueblo de Chiconabtlá, testigo rescibido para información de lo que dicho es; habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado lo que cerca de este caso sabe por lengoa del dicho Juan González, Presbítero: dixo, que puede haber cuarenta ó cincuenta días, poco más ó menos, que fué ciertos días antes del día de Corpus Xpi, el dicho Don Carlos vino al pueblo de Chiconabtlá, un Domingo, á holgarse; é que otro día adelante, hacían cierta procesión é disciplinas en el dicho pueblo, é que el dicho Don Carlos no fué

á la dicha procesión, sino que se quedó en la posada deste testigo; y que el dicho Martes adelante, en la noche, el dicho Don Carlos hizo juntar adonde estaba á Francisco, indio, y á Cristóbal, y delante deste testigo y de otros dos principales de Tezcuco, que se dicen Coaunochitly y Zacanpatl, y Poyoma, el dicho Don Carlos preguntó á ciertos indios que allí estaban alumbrando, quiénes eran, si eran principales; é mandó que los que no eran principales se salieran fuera, y salidos los que no eran principales, el dicho Don Carlos llamó cabe sí al dicho Francisco, indio, y comenzó á decir: “no digáis á qué viene éste aquí, pues no vengo sin cabsa, que á algo vengo, y por ventura por la mañana me iré”, y luego el dicho Don Carlos comenzó á reñir con el dicho Francisco, diciendo: “no haya más, que ninguna cosa nos dixieron mis padres cuando murieron, ni dixieron quiénes habían de venir, pues mi padre é mi agiello, de verdad os digo que eran profetas; por tanto, hermanos ninguno ponga todo su corazón en esta ley de Dios é Divinidad; pues que es lo que enseñáis, é nombráis, y predicáis? Ya pecáis en hacer creer en Dios á los viejos y á algunos principales, pues ¿qué es lo que andáis enseñando y predicando? no hay más que hacer ¿por ventura fenece allí todo? pues hermano Francisco, ¿eso que tú enseñas de las dotrinas y cartillas es verdad por ventura? no hay más, ¿está satisfecho vuestro corazón con eso que entendéis y tomáis de lo que predicán y enseñan los padres? hermanos, sigámos é tengamos la vida y camino que nuestros antepasados tuvieron, y sólo aquello sigamos; y lo que los padres religiosos hacen con sus palabras es su oficio; más cada uno ha de vivir en su ley que quisiere ó como quisiere: ¿qué andas enseñando Francisco? repósate é sosiégate, que ya son nacidos mis sobrinos Tomás é Diego; ellos que son niños, lo enseñarán: ¿qué andáis diciendo é predicando? que de una palabra que os diga el Visorrey el Obispo el Provincial, la encarecéis y engrandecéis mucho”; y nombrando á Lorenzo de Luna por su nombre antiguo de indio, á manera de